

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Sincelejo, JUNIO 2022.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: MARIA TERESA VERGARA MERLANO
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En el presente documento se analizan por parte de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar el **SUMINISTRO DE SILLAS RUEDAS PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD FÍSICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Sincelejo, establece en su plan de Desarrollo municipal vigencias 2020-2023 "UNIDOS TRANSFORMAMOS MAS", desarrollando la Estrategia transversal de ciudad solidaria, incluyente y equitativa en marco del programa dirección gestión social y minorías étnicas cuyo objetivo es promover, proteger y asegurar el goce pleno y efectivo de la atención integral y psicosocial en salud de la población con discapacidad, el cual tiene como política el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social incluyente de los Sincelejanos y Sincelejanas, desde un enfoque de derechos humanos y diferencial.

Para tal fin, se buscará avanzar en la garantía del goce efectivo de los derechos humanos, reconociendo las potencialidades de sus habitantes e incrementando y facilitando el acceso a más y mejores oportunidades a la población y en especial a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad tales como los niños, niñas y adolescentes, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas con discapacidad, desmovilizados y reinsertados, habitantes de calle, víctimas y víctimas de desplazamiento forzado.

El Municipio de Sincelejo, a través de las Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus objetivos atender población en situación de vulnerabilidad y en condiciones de discapacidad, por su situación económica extrema, vejez, abandono, pobreza absoluta, desarraigo y busca con el presente proyecto de "**EL SUMINISTRO DE SILLAS RUEDAS PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD FÍSICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**" brindar la atención mínima a esta población vulnerable para mejorar su calidad de vida y su movilidad.

Con la entrega de sillas de ruedas estándares para adulto y neurológicas a las personas con discapacidad, la Secretaría de Desarrollo Social, pretende mejorar su autonomía y facilitarles la integración social a las personas en condición de discapacidad.

En ese orden de ideas, se deberá garantizar la asignación de recursos que permitan desarrollar políticas públicas dirigidas a la población que se beneficiaría con la iniciativa que se plantea.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE SILLAS RUEDAS PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD FÍSICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto del Contrato está codificado de la siguiente manera en clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4219 - Productos de centro médico	421922 - Productos Para transporte de pacientes	42192210 - Sillas de Rueda	42192210

2.3. PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que se encuentre legalmente constituida, que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas, que cuente con certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento (CCAA) de dispositivos médicos (AVALADO POR EL INVIMA).

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Se suministrarán cuarenta y cuatro (44) sillas de rueda de las cuales (41) serán sillas de rueda para adulto y (3) sillas de rueda neurológicas para las personas en situación de vulnerabilidad y con condición de discapacidad de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
	ACTIVIDAD 1. SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS		
1	SILLAS DE RUEDAS PARA ADULTOS	UNIDAD	41
2	SILLAS DE RUEDAS NEUROLÓGICAS	UNIDAD	3
	* TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO		44

2.5. CARACTERÍSTICA DE LAS SILLAS DE RUEDA.

SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO (41)

Descripción general:

- ✓ Silla de rueda estándar.
- ✓ **Material:** estructura en acero martillado
- ✓ **Llantas traseras:** Rin radiado 22" (+/- 2") aproximadamente x 0.9"(+/-0.5") aproximadamente maciza grabada
- ✓ **Ruedas delanteras:** Rin estrella maciza 7.5"(+/-0.5") aproximadamente x 1.0"/+0.1cm aproximadamente
- ✓ Reposapiés y reposabrazos fijos
- ✓ **Capacidad de peso:** 90Kg (+/-5Kg)
- ✓ **Altura del respaldo:** 40 cm (+/- 5 cm)
- ✓ **Ancho del asiento:** 46 cm (+/- 5 cm)
- ✓ **Ancho total de la silla:** 64 cm (+/- 2 cm)
- ✓ **Altura del asiento al piso:** 45cm (+/- 5 cm)
- ✓ Con registro sanitario y declaración de importación

SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICAS (3)

Descripción general:

Silla de Ruedas Estándar Neurológica con sistema de reclinación y basculación del respaldo. Con aditamentos acolchados para soporte de tronco y cabeza para la postura del paciente.- Extensión Cefálica-Tapicería en Nylon-Cojines Laterales para el Torax-Espaldar Reclinable-Basculante-Llanta Poliuretano-Marco de Aluminio -Reposa Brazos Ajustables en Altura-Cojín Abductor-Reposa Pies Elevables y Desmontables

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

- ✓ Espaldar reclinable
- ✓ Reposabrazos ajustables
- ✓ Reposapiés desmontables y elevables
- ✓ Extensión cefálica
- ✓ Incluye cojin para abductores
- ✓ Con basculante
- ✓ Tapicería en NYLON

- ✓ Capacidad de peso 70kg (+/- 5 cm)
Medidas:
- ✓ Ancho de la silla 50cm (+/- 5 cm)
- ✓ Altura mínima de la silla 100cm (+/- 5 cm)
- ✓ Altura Máxima de la silla 115cm (+/- 5 cm)
- ✓ Ancho de asiento 35cm (+/- 5 cm)
- ✓ Profundidad del asiento 40 cm (+/- 5 cm)
- ✓ Altura del espaldar 45 cm (+/- 5 cm)
- ✓ Ruedas traseras 15" (+/- 2")
- ✓ Ruedas delanteras 5" (+/- 2")
- ✓ Con registro sanitario y declaración de importación

2.6. Objetivo General: Facilitar el desplazamiento de personas en situación de vulnerabilidad y con condiciones de discapacidad del municipio de Sincelejo.

2.6.1. Objetivos Específicos: Brindar el acceso a implementos que faciliten la movilidad a personas con condiciones y vulnerabilidad.

- ✓ Brindar el acceso a implementos que faciliten la movilidad a personas con condiciones y vulnerabilidad.
- ✓ Brindar apoyo a los familiares de personas con condiciones de discapacidad y vulnerabilidad adquieran los elementos necesarios para la movilidad y tener una vida más independiente.

2.6.2. POBLACIÓN A BENEFICIAR: Se pretende beneficiar con este proyecto a cuarenta y cuatro (44) personas en situación de vulnerabilidad y con condiciones de Discapacidad en el municipio de Sincelejo.

3. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de lo anterior y dada la naturaleza del contrato a suscribir, el cual se enmarca en un contrato adquisición de sillas de ruedas, se advierte que este no requiere la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, dado que este es un proceso en el que el porcentaje individual supera el máximo establecido en la normatividad antes señala del (10%), además, debe tenerse en cuenta que el presupuesto será utilizado en un 100% en la adquisición de las sillas de rueda descritas en el numeral 2.4. del presente documento de condiciones, razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que NO ES PERTINENTE NI NECESARIO LA VINCULACIÓN DEL 5% DE MANO DE OBRA TANTO CALIFICADA COMO NO CALIFICADA, por parte de población de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los documentos del proceso:

- Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos y adendas y su oferta.
- El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta hasta su total terminación y aceptación final del producto a suministrar.
- Hacer entrega oportuna de los bienes contratados (sillas de rueda) a la oficina de almacén municipal quien verificará los insumos de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, se debe contar con la presencia de la Secretaría de Desarrollo Social al momento de realizar la entrega.

- Suministrar los elementos indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta y en la invitación de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Municipio de Sincelejo.
- Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Responder en los plazos que la Alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del Municipio:

- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Realizar una oportuna y correcta supervisión del contrato.
- Permitir el desarrollo y ejecución del contrato a favor del contratista.

5. TIPO DE CONTRATO: El contrato a realizar será de Compraventa.

6. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para lo cual se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y de la expedición del registro presupuestal.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los fines pertinentes, el lugar de ejecución será el Municipio de Sincelejo.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial del presente proceso es hasta la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$53.000.000)**. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de un estudio de mercado realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, consultando y solicitando cotizaciones de los bienes que se requieren. Luego de analizados los datos y de promediar los costos, se llegó al presupuesto final que es el que determina el costo real de la contratación.

9. FORMA DE PAGO: El Municipio de Sincelejo pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa la presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

9.1. DESCUENTOS: La Alcaldía Municipal de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10581 de 06 de mayo de 2022, expedido por el jefe de la Oficina de presupuesto del Municipio para la vigencia del año 2022.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el

artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual constituye el procedimiento aplicable a las Mínimas Cuantías.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de mínima cuantía, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad, determinado por el presupuesto anual del Municipio de Sincelejo, vigencia 2022.

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

Sin embargo, es posible que se llegue a un empate, por cuanto son tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de empate se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

13. SUPERVISOR: El secretario de Desarrollo Social del Municipio de Sincelejo, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

15. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Errores en la elaboración del presupuesto	baja	Alto	Entidad
2. Selección	No presentación de ningún proponente	Media	Alto	Entidad
3. Contratación	Demoras en la legalización del contrato	Bajo	Alto	Contratista
4. Ejecución	Demora en la expedición de las pólizas.	baja	Alto	Contratista
	Incumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.	baja	Alto	Contratista

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía Municipal de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

16.GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO, garantías, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare los siguientes riesgos:

- 1. Cumplimiento del contrato** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.
- 2. Calidad de los bienes a suministrar:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

El contratista se compromete a aportar las pólizas de garantías (y su soporte de pago) a la Entidad dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la celebración del contrato para la respectiva aprobación.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el Certificado de existencia y representación legal, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el MUNICIPIO DE SINCELEJO podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el MUNICIPIO DE SINCELEJO su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: El MUNICIPIO DE SINCELEJO se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

17. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES Y CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano.

No obstante lo anterior, de acuerdo al análisis del sector realizado por la entidad, se pudo determinar que en Colombia existen empresas o proponentes categorizados bajo la condición de Mipymes que pueden satisfacer la necesidad requerida. En orden a lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se recomienda adoptar como criterios diferenciados habilitante el aspecto referente a “número de contratos para la acreditación de la experiencia”. La escogencia de este aspecto promueve y facilita la participación en los

procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, de manera objetiva y diferencial.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

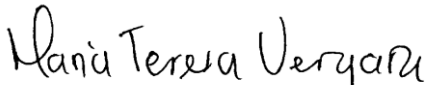
19. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

20. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que una vez consultado el plan anual de adquisiciones, se observa que las pólizas que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentran incluidas en el documento antes mencionado.

Dado en el Municipio de Sincelejo, a los



MARIA TERESA VERGARA MERLANO.

Secretaria de Desarrollo Social

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y proyecto	María A, Peñuela	Asesora Jurídica Ext.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria			